



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, INSTALEN ESPACIOS FÍSICOS DE CARÁCTER PERMANENTE EN TODAS SUS OFICINAS, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Históricamente, la eliminación de la violencia contra la mujer fue expuesta en el mundo el día 20 de diciembre del año 1993, en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, en la cual se presentó la resolución 48/104. Esta declaratoria tenía como objeto la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se reconocía la urgente necesidad de una aplicación integral y universal de los derechos a las mujeres, que tuvieran como base la seguridad, igualdad, libertad, dignidad e integridad que gozaban todas las personas.<sup>1</sup>

No omito mencionar que, en la Tercera Conferencia Mundial que se convocó en Nairobi, Kenya el día 15 de julio de 1985, se presentó el documento denominado: "*INFORME DE LA CONFERENCIA MUNDIAL PARA EL EXAMEN Y LA EVALUACIÓN DE LOS*

<sup>1</sup> <http://undocs.org/es/A/RES/48/104>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

LOGROS DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ”, que, en su Capítulo I, apartado A, se muestra a mayor especificación el título “Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer”, en el cual nos muestran diferentes opiniones y aportaciones a un mejor desarrollo de la mujer en el espectro internacional, destacando lo siguiente:

*“Con objeto de promover la paz, la justicia social y el adelanto de la mujer, las Naciones Unidas deben de dar amplia publicidad a los instrumentos jurídicos y a las resoluciones e informes de las Naciones Unidas relacionados con la mujer y con los objetivos de Decenio: igualdad, desarrollo y paz. Los medios de comunicación social, incluidas la radio y la televisión de las Naciones Unidas, deben divulgar información sobre la función de la mujer en el logro de esos objetivos, sobre todo en la promoción de la cooperación y la comprensión entre los pueblos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Deben utilizarse también los mecanismos culturales de comunicación para divulgar la importancia de los conceptos de paz y comprensión internacional para el adelanto de la mujer.” (Sic) ...<sup>2</sup>*

Es así que la problemática de la violencia, discriminación y practicas que invisibilicen a las mujeres se ha abordado desde hace más de dos décadas. De tal suerte, las estrategias para erradicar estas prácticas se han retomado con un enfoque diferente al día de hoy, ya que la problemática que mexicanas de cualquier edad sufren con mayor frecuencia es la violencia en sus diferentes variantes.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Gobernación, la violencia que se genera hacia las mujeres ya no solo es realizada de manera física o verbal. Actualmente, la violencia contra la mujer es entendida como cualquier acción u omisión basados en su género, que cause algún daño psicológico, patrimonial, sexual o en casos extremos, la muerte.<sup>3</sup>

Cabe destacar que, nuestra Carta Magna cuenta con distintas disposiciones que impulsan la igualdad en las personas y dan mayor representación a las mujeres en el

<sup>2</sup> ONU. (s.f.). Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Consultado el 30 de octubre de 2024 en: <https://undocs.org/es/A/CONF.116/28/Rev.1>

<sup>3</sup> La Violencia Contra las Mujeres, C. N. P. P. y. E. (s. f.). ¿Qué es la violencia contra las mujeres y sus modalidades? gov.mx. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

panorama sociopolítico del país. Tal es el caso del artículo primero, el cual dota a cualquier persona de derechos humanos, sin importar su condición étnica o nacional, género, edad, capacidad física, condición social, religión, opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Axiomáticamente, encontramos el artículo 4to que establece la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.

Desde el Gobierno de la Ciudad de México se han adoptado diversas estrategias como la instalación de los espacios denominados “Lunas”, que en esencia son unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género a cargo de la Secretaría de Mujeres. Igualmente cuenta con diversos servicios gratuitos como acompañamiento psicológico, asesoría y acompañamiento jurídico, asimismo se canalizan con personal capacitado en temas relacionados a derechos sexuales y reproductivos, la interrupción legal del embarazo, así como el desarrollo económico. Lo anterior con el fin de poder darle a la mujer un desarrollo integral en su vida, atención y apoyo para poder salir de situaciones en las que corra riesgo en las que actualmente diversas mujeres se encuentran.<sup>4</sup>

A su vez, los gobiernos de algunas alcaldías han implementado estrategias en sus respectivas demarcaciones territoriales, como es el caso de las Alcaldías Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y actualmente en Cuauhtémoc, quienes han implementado el programa “*Puntos Violeta*”, que son espacios seguros diseñados para prevenir y atender situaciones de violencia de género en la Ciudad de México.

Estos puntos están ubicados en diversas áreas públicas, como establecimientos mercantiles, plazas y otros lugares concurridos, con la finalidad de proporcionar un lugar de refugio y apoyo para las mujeres que han sido víctimas de acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia de género mientras se desplazan por la Ciudad. Están equipados con señales visuales que incluyen un código QR y se ubican en lugares públicos y comercios dispuestos a colaborar. Los Puntos Violeta suministran datos sobre violencia de género y asesoran a las personas afectadas sobre el protocolo a seguir en caso de un incidente.

---

<sup>4</sup>SEMUJERES. Consultado el 30 de octubre de 2024 en:  
<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/lunas>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

El personal de los “*Puntos Violeta*” está capacitado para contactar a las autoridades pertinentes, como la policía, para garantizar la seguridad de la víctima y tomar medidas legales si es necesario, además de proporcionar apoyo directo a las víctimas.

Los Puntos Violeta también desempeñan un papel crucial en la sensibilización y la educación pública. A menudo, ofrecen materiales informativos y actividades de concienciación para promover una mayor comprensión de los problemas relacionados con la violencia de género y cómo prevenirla. La diferencia con otros programas es el objetivo particular que tiene, el cuales es, evidenciar la violencia contra las mujeres, invitando a la sociedad mediante el voluntariado a no seguir normalizando este tipo de violencia.

En síntesis, podemos observar que hace más de 30 años el mundo se dio cuenta de que la mujer se encontraba discriminada en su persona, necesitando una mayor certeza jurídica, así como ser reconocida como una integrante fundamental para la paz, lo cual se podemos observar en “Las estrategias de Nairobi”. Posteriormente, en la declaración 48/104 se reconoce la necesidad de eliminar la violencia contra la mujer que ya se comenzaba a gestar en el espectro internacional, para que posteriormente México adoptará estrategias para disminuir y atender esta problemática, la cual no ha surtido efecto.

### **PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA**

La violencia hacia la mujer sigue siendo una situación constante en la vida cotidiana, que lamentablemente se ha normalizado a tal grado de ser negada por las mismas mujeres. A pesar de los esfuerzos para concientizar a la población sobre las consecuencias negativas de la cultura machista, la invisibilización por parte de un gran número de personas hacia la realidad, es alarmante.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su estudio más vigente, las 3 entidades federativas donde la población de mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida, son el Estado de México, encabezando con un 78.7 %, posteriormente la Ciudad de México con 76.2 % y al final Querétaro con un 75.2 %.<sup>5</sup>

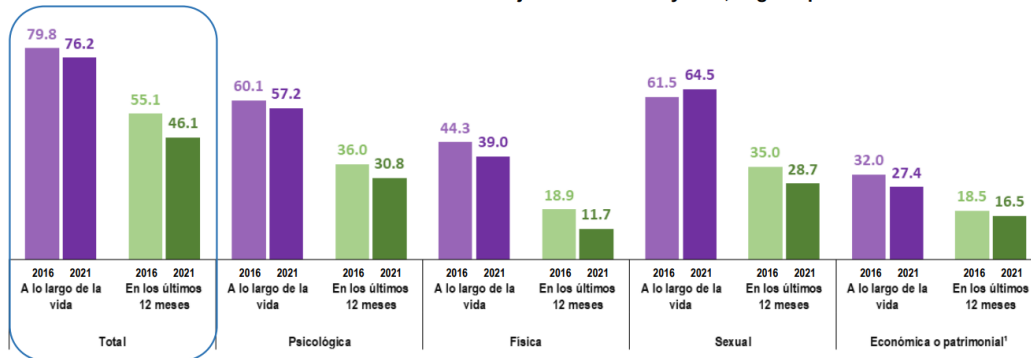
<sup>5</sup> De Estadística Y, I. N. (s. f.). *Violencia contra las mujeres en México*.

<https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

## Prevalencia de violencia contra las mujeres – Tipo de violencia <sup>9</sup>

La ENDIREH 2021 estima que, en la Ciudad de México, **76.2%** de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: **Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida** y **46.1%** en los **últimos 12 meses**.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



<sup>1</sup> La violencia económica o patrimonial

A lo largo de la vida: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses;

En los últimos 12 meses: Incluye aquella ejercida por la pareja o expareja, por cualquier familiar, otra persona agresora, discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 y 2021.

De igual manera, de acuerdo a la misma información recabada por el Instituto, existen diferentes ámbitos en los que las mujeres sufren algún tipo de violencia, uno de estos ámbitos es el laboral, en el que podemos encontrar que las mujeres han sufrido en su mayoría violencia física o sexual, incluyendo el acoso. Igualmente, en los últimos 12 meses que se realizó el estudio, las mujeres en etapa joven habían sufrido más discriminación laboral en ese momento que hace 5 años. Es de resaltar que el 35.3% de esta población, señala que la principal persona agresora fue algún compañero de trabajo.<sup>6</sup>

El mismo instituto también presentó el “Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal 2024” el cual ayuda a visibilizar de mayor y mejor forma la problemática sufrida por las mujeres en la Ciudad de México. Uno de los datos que podemos encontrar en el censo referido, es sobre las víctimas de homicidio y feminicidio registradas por las FGE (Fiscalías Generales Estatales), en el que la Ciudad de México ocupa el undécimo lugar de la lista, teniendo en sus estadísticas a 116 mujeres víctimas de homicidio doloso, 164 de homicidio culposo y 180 víctimas de feminicidio.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares ENDIREH 2021. Consultado el 5 de noviembre del 2024 en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09\\_ciudad\\_de\\_mexico.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf)

<sup>7</sup> Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal 2024. Consultado el 5 de noviembre del 2024 en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpj/2024/doc/cnpj\\_2024\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpj/2024/doc/cnpj_2024_resultados.pdf)

## Víctimas de homicidio y feminicidio registradas por las FGE

Al cierre de 2023, se reportaron **51 565** víctimas de homicidio y feminicidio. **Guanajuato, estado de México y Baja California** concentraron **25.1 %** del total.

*Víctimas de homicidio y feminicidio registradas en las averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación iniciadas/abiertas por las FGE, según sexo, 2023*

Entidad federativa	Total	Homicidio doloso			Homicidio culposo			Feminicidio
		Mujeres	Hombres	No identificado	Mujeres	Hombres	No identificado	Mujeres
<b>Total</b>	<b>51 565</b>	<b>2 638</b>	<b>26 437</b>	<b>938</b>	<b>3 627</b>	<b>15 119</b>	<b>775</b>	<b>1 581</b>
GTO	5 182	410	2 090	92	318	1 290	150	32
MEX	4 353	298	2 329	14	292	1 307	19	94
BC	3 389	256	2 195	4	210	426	264	34
MICH	3 123	158	1 584	14	242	1 064	44	17
JAL	2 601	111	1 290	102	238	790	18	62
NL	2 504	87	1 275	0	114	964	0	464
CHIH	2 481	177	1 626	268	98	217	46	49
OAX	2 347	65	904	0	225	1 107	1	45
GRO	2 221	141	1 547	7	124	373	12	17
VER	2 116	64	896	4	193	883	7	89
CDMX	2 047	116	947	2	164	636	2	180
MOR	1 857	113	1 379	12	70	231	7	45
SON	1 775	99	1 207	110	72	219	22	46
SIN	1 713	31	770	12	119	726	1	54
QROO	1 621	196	459	0	109	859	0	18
CHIS	1 508	31	531	10	165	711	10	50
PUE	1 471	70	884	13	103	343	1	57
COL	1 444	138	937	190	2	148	4	25
ZAC	1 381	100	870	16	79	291	0	25
TAMP	1 348	39	423	12	139	660	53	22
SLP	839	39	465	1	62	258	2	12
TAB	791	10	246	2	70	445	0	18
ORO	645	23	190	3	74	338	7	12
COAH	488	4	119	0	68	276	0	21
HGO	455	19	221	20	35	122	37	21
NAY	448	12	92	22	72	221	20	9
DGO	357	9	91	0	64	171	12	10
CAMP	283	5	96	5	28	125	0	24
AGS	282	8	87	0	34	144	0	9
YUC	193	4	33	0	5	119	0	17
TLAX	168	3	109	0	5	37	0	14
BCS	132	2	25	3	17	40	36	9



Nota: Se incluyen datos en materia penal para adultos y en materia de justicia para adolescentes. En el tema de justicia para adolescentes no se incluye información de Ciudad de México porque a la fecha de corte para esta publicación (05 de septiembre de 2024) se encontraba aún en proceso de captación. Para homicidio solo se consideran los casos consumados. Para feminicidio se incluyen los casos consumados y en grado de tentativa.



Desgraciadamente los datos de las mujeres que fueron víctimas de algún tipo de violencia pudieron ser más. Esta conclusión se genera de acuerdo a una noticia publicada el 5 de marzo del presente año <sup>8</sup>. En la que se detalla que, si bien las cifras de las muertes por feminicidio y homicidio a mujeres han disminuido, es porque existe otro concepto que se genera en las gráficas, el cual es “*intención no determinada*”.

Este concepto, al contrario que las que detallan la intención de los homicidios, ha aumentado. Es decir, que mientras los homicidios a mujeres y feminicidio han disminuido, las muertes violentas de mujeres catalogadas como causa no determinada o IND han aumentado. Esta tendencia sugiere también la posibilidad de que se puedan estar ocultando o disfrazando cifras por parte de las Fiscalías o que la cultura de la denuncia cada vez más se va perdiendo por motivos de desconfianza en las instituciones de investigación del delito, la corrupción y la impunidad.

De ser así, el gobierno capitalino necesita darle una mayor protección y cercanía a las mujeres que residen, transitan y trabajan en la misma, para que, en un futuro no muy

<sup>8</sup> Muertes violentas de mujeres en CDMX: registros alterados y alertas deficientes. Consultado el 5 de noviembre del 2024 en:

<https://seguridad.nexos.com.mx/muertes-violentas-de-mujeres-en-cdmx-registros-alterados-y-alertas-deficientes/>



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

lejano, las cifras que tengan relación con las mujeres puedan ir a la baja, haciendo de esta ciudad un mejor y más seguro lugar para vivir.

Concatenado a lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo con datos del Gobierno capitalino, en toda la Ciudad de México solamente existen 27 espacios denominados “Lunas”<sup>9</sup>, cantidad que se considera insuficiente para atender alrededor de 5 millones de mujeres que habitan la Ciudad de México, de acuerdo con los últimos datos de población<sup>10</sup>, así como a las mujeres foráneas que trabajan o estudian en la capital.

### PROPUESTA PLANTEADA

Por lo anteriormente expuesto, se propone que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, instale en cada unidad administrativa u oficina a su cargo, áreas destinadas para la atención, prevención y protección de las mujeres. De igual manera, se propone exhortar a las personas titulares de las 16 Alcaldías a implementar más espacios dedicados a la atención a mujeres, principalmente al interior de los inmuebles que albergan sus unidades administrativas.

Esto con el fin de poder actuar y ayudar de una manera más eficaz e integral a las mujeres que lo requieran, dándoles la cercanía y el apoyo que necesitan para poder sentirse seguras en la Ciudad de México.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra reza:

<sup>9</sup> Información de la página oficial <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/lunas>

<sup>10</sup> Mujeres y Hombres en México 2021-2022, INEGI-INMUJERES, consultado en [Mujeres y Hombres en México 2021-2022](#)



*“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*(...)*

*XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;*

*(...)”*

Para tal efecto, el artículo 21 del mismo ordenamiento, dispone que los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

**SEGUNDO.** Que el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México especifica que las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso.

**TERCERO.** Que el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución para poder dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo 100, siendo estos asuntos presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva





CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

como de urgente y obvia resolución. Añadiendo que las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste.

**CUARTO.** Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea integrante.

**QUINTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 menciona que los grupos de atención prioritaria son aquellas personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Por tanto, las autoridades de la Ciudad deberán adoptar las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres, garantizando así que las mujeres y niñas en situación de violencia puedan acudir a algún refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo.

**SEXTO.** De acuerdo al artículo 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, las autoridades en la Ciudad de México, en las que se incluyen las Secretarías de la administración central, así como las Alcaldías, en el ámbito de su competencia deben llevar a cabo acciones para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo los posibles factores de riesgo en cualquier ámbito.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes:

DIPUTADA LOCAL



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO. – SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, INSTALEN ESPACIOS FÍSICOS DE CARÁCTER PERMANENTE EN TODAS SUS OFICINAS, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

*Frida Jimena Guillén*





**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

FRIDA  
GUILLÉN  
DIPUTADA LOCAL

Título	Proposición con Punto de Acuerdo para instalar oficinas de...
Nombre de archivo	Punto_de_Acuerdo_..._mujer_FINAL.docx
Id. del documento	121359f4b497fa8e480e4c1123809ebef9002fb7
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 07 / 2024</b> 18:19:35 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>11 / 07 / 2024</b> 18:19:43 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>11 / 07 / 2024</b> 18:20:38 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>11 / 07 / 2024</b> 18:20:38 UTC	Se completó el documento.